JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibagué Tolima., Febrero Diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso:

Ejecutivo.

Radicación:

73001418900520190051000.

Demandante: SOL ESPERANZA LOZANO MOLANO. Demandado: JUAN FRANCISCO MARTINEZ ESQUIVEL.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud elevada por la parte actora, solicitando se continúe adelante con la ejecución, escrito que precede, se dispone que por secretaria se realice el respectivo control de términos de la notificación aportada por el togado.

Secretaria de proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

<u>ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por estado No. 007 fijado en la secretaría del juzgado hoy 22-02-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibagué Tolima., Febrero Diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso:

Ejecutivo.

Radicación:

73001418900520190051000.

Demandante: SOL ESPERANZA LOZANO MOLANO.

Demandado: JUAN FRANCISCO MARTINEZ ESQUIVEL.

Debidamente registrado el embargo del derecho de cuota sobre el Bien Inmueble, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria Nº. 350-92723, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, de propiedad del Demandado JUAN FRANCISCO MARTINEZ ESQUIVEL, según da cuenta el certificado del citado folio de matrícula inmobiliaria, para el perfeccionamiento de la medida, el Juzgado,

RESUELVE:

Decrétese el secuestro del derecho de cuotas del bien inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria Nº. 350-92723, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué de propiedad del Demandado JUAN FRANCISCO MARTINEZ ESQUIVEL.

Para la efectividad de la medida, se comisiona con amplias facultades, inclusive la de allanar el inmueble si se dan las condiciones legales para ello, menos las de fijar honorarios al secuestre, al señor Inspector de la zona respectiva, quien la recibirá por intermedio de la Secretaria de Gobierno Municipal de Ibagué.

Conforme lo dispone los parágrafos 1°, 2° y 3° del artículo 38 del CGP, adicionados por el artículo 1º de la ley 2030 de 2020.

La secretaria librara comedido despacho comisorio con los insertos del caso. Para el efecto se ordena la expedición de copias que sean necesarias a efectos de que el comisionado proceda a la realización de la diligencia.

Desígnese como secuestre a la persona jurídica ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S., quien actualmente hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y ejerce la función de secuestre en todo el distrito judicial del departamento del Tolima. Y reside en la carrera 5 N°. 39A – 34, oficina 301 en Ibagué y teléfono 316.827.0915.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

<u>ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por estado No. 007 fijado en la secretaría del juzgado hoy 22-02-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ